

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

0637

13 JUL 2017

"Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no-domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0"

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HERNANDO URIBE MORON LOBO identificado con la C.C. N° 77.028.561, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S., con identificación tributaria N° 824006407-0, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO EL BOSQUE, ubicado en la Calle 16 N° 18-99 (Certificado de Uso del Suelo) en el municipio de El Copey - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente del señor HERNANDO URIBE MORON LOBO con C.C. No 77.028.561.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-39745 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de El Copey
5. Certificado de matrícula del establecimiento Estación de Servicio El Bosque expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
6. Documento referenciado como "Aviso de transformación de Sociedad en Comandita a SAS", dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental, se inició mediante Auto N° 028 de fecha 8 de mayo de 2017, emanado de la Dirección General de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 23 de mayo de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, la cual fue allegada los días 12 y 16 de junio del año en citas.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

1. *Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.*

La Estación de Servicio El Bosque, se encuentra ubicada en zona urbana del municipio El Copey, más exactamente en la dirección calle 16 N° 18-99, esto se ubica sobre la vía de ingreso al municipio El Copey; el predio cuenta con una extensión de 1,180 metros cuadrados, el predio se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

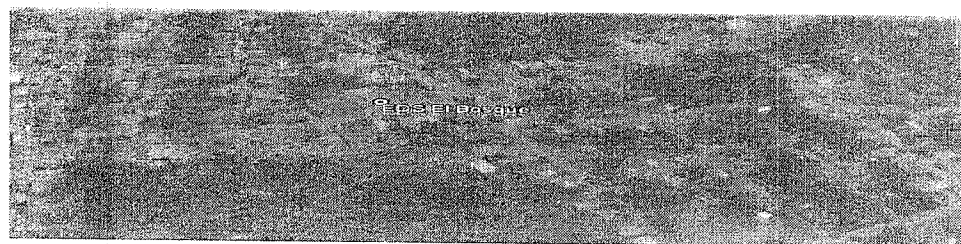
0637

13 JUL 2017

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

encuentra identificado con matrícula inmobiliaria número 190-39745, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar.

El inmueble denominado Estación de Servicio El Bosque, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular arrojando las siguientes coordenadas geográficas: N 10°09'19.3", O 73°57'34.3", con una altura sobre el nivel del mar de 180 metros. Se aclara que la georreferenciación aquí desarrollada fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el Gobierno Colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.



La actividad económica principal de la E.D.S. EL BOSQUE es el comercio al por menor de combustibles para automotores; como actividad económica secundaria se tiene el comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores.

El área física construida de la estación consta de un área de oficinas, bodega de lubricantes, batería de baños, zona de cargue de combustibles y zona de distribución de combustible.

Con respecto a las actividades ambientales generales de la estación de servicio, se reporta dentro del documento presentado, anexo al presente expediente un balance de agua para el control de la contaminación, del cual se extrae lo siguiente: "El balance del agua se lleva a cabo controlando los parámetros que determinan el equilibrio del agua: pH, alcalinidad total, dureza cálcica, temperatura y sólidos totales disueltos (TDS en las siglas inglesas), en este sentido las descargas accidentales pueden contaminar los suelos y suministros de agua subterránea"; con lo que se determina que se está realizando un control de las actividades en cuanto a (sic) uso del recurso hídrico compete (sic) y evaluando pérdidas que se puedan generar en el sistema para así determinar posibles focos de contaminación.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para consumo humano, el manejo de residuos sólidos generados en las diferentes locaciones y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratadas más adelante en este mismo informe.

2. Servicios que se prestan

La estación de Servicios El Bosque dentro de sus procesos de funcionamiento y operación brinda los servicios de comercio al por menor de combustibles para automotores; como actividad económica secundaria se tiene el comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores.

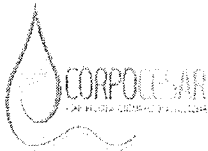
www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0637

Continuación Resolución No. 0637 de 13 JUL 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

3. *Tanques de almacenamiento. descripción de la ubicación de estos. (superficiales o subterráneos). número de tanques. capacidad de almacenamiento.*

La estación de servicio El Bosque funciona con la ayuda de tres (3) tanques de almacenamiento de los combustibles utilizados, dos de ellos es donde se almacena ACPM mientras que el restante es utilizado para almacenamiento de gasolina corriente, estos tanques de almacenamiento se encuentran instalados de manera subterránea, ubicados sobre un costado de las islas de suministro de combustible, más exactamente bajo el área conocida como zona de maniobra, en las coordenadas geográficas N 10° 09'19.4" y O 073° 57'35.4" a una altura sobre el nivel del mar de 179 metros.

Dos de los tanques de almacenamiento del combustible cuentan con una capacidad de 14.000 galones, es decir, 52995 litros los cuales son utilizados para almacenamiento de gasolina y ACPM, el último tanque cuenta con una capacidad de 12000 galones, es decir, 45424 litros y se utiliza para almacenamiento de ACPM. El material de construcción de estos tanques es lámina.

4. *Razones por las cuales se ubican en superficies (si fuere el caso). (Por condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático el interesado debe aportar estudio de suelos). (por limitaciones en el fluido eléctrico el interesado debe aportar certificación de entidad competente).*

Todos los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicios, descritos en el numeral anterior, se localizan de manera subterránea. En el área de la EDS no existen tanques de almacenamiento de combustibles de manera elevada o ubicados en superficie

5. *Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación ambiental. (medidas existentes o que se deben implementar).*

En el recorrido realizado, también se encontró la implementación de algunas medidas de protección y seguridad que permiten minimizar el riesgo de contaminación a los recursos naturales, como son:

- *Uso de extintores manuales y uno (1) satelital*
- *Canales perimetrales*
- *Avisos de Seguridad*
- *Pozos de observación y monitoreo*
- *Señales preventivas e informativas*
- *Kit de emergencia*
- *Mantenimientos preventivos*

6. *Forma de abastecimiento del recurso hídrico.*

La estación de Servicio El Bosque, realiza la derivación del recurso hídrico directamente de la red matriz del acueducto municipal que pasa junto al área de la estación, denominado acueducto municipal EMCOPEY E.S.P. el agua es depositada en un tanque de almacenamiento construido en concreto el cual cuenta con una capacidad de almacenamiento de 2450 galones, según lo comentado por el administrador de la estación, es decir, 9274 litros aproximadamente; este tanque

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

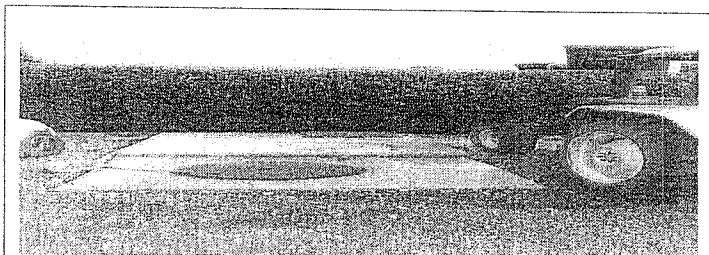
SINA

0637

de 13 JUL 2017

Continuación Resolución No. 0637 de 13 JUL 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

se encuentra localizado de manera subterránea, junto al área de baños, este tanque cuenta con los sistemas de control o flotador para evitar las pérdidas del líquido, periódicamente se realizan actividades de mantenimiento y limpieza. La localización geográfica del tanque de almacenamiento de agua de la estación es en las coordenadas N10°09'20.2" y O73°57'34.3" a una altura sobre el nivel del mar de 181 metros.



En la imagen se observa el tanque de almacenamiento de agua de la EDS El Bosque

7. Manejo de residuos sólidos.

Se identificó en el recorrido realizado por las diferentes áreas de la Estación de Servicio El Bosque, que se encuentran haciendo un adecuado manejo de los residuos sólidos generados en la misma, cuentan con los recipientes correctamente ubicados en los sitios estratégicos para la disposición y segregación de los residuos, además la cantidad de contenedores son los adecuados para el manejo de los residuos.

Se corroboró también que la Estación de Servicio genera residuos reciclables, orgánicos e inertes mayoritariamente, de los cuales se hace su recolección con una periodicidad de cada dos días, lo cual se pudo constatar con la revisión de la factura de cobro correspondiente.

8. Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de aguas y cuerpo receptor).

La EDS El Bosque genera dentro de sus actividades de funcionamiento y producción, aguas residuales de origen doméstico (ARD) e industrial (ARnD), provenientes de las descargas sanitarias, los sistemas de aseo, limpieza y las aguas residuales recolectadas por los canales perimetrales. Posterior a la salida del residuo líquido no doméstico de cada uno de los sistemas mencionados, estos son conectados a la red matriz de recolección que conduce las aguas residuales a una trampa de grasas localizada en un costado de la estación, más exactamente sobre el costado nororiental de la zona de islas de la EDS.

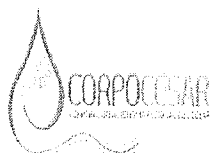
Una vez se ha realizado el respectivo tratamiento físico y separación de residuos por procesos físicos en la trampa de grasas, el líquido es conducido por tubería de 4" de diámetro y conectado directamente al alcantarillado municipal, red que desciende contigua a la estación de servicio a una distancia de 25 metros aproximadamente, la cual desciende sobre la calle 16, frente a la zona de islas de la Estación. Con esta información se puede determinar que directamente el cuerpo receptor es el alcantarillado municipal y la EDS se encuentra conectada a esta red por la cual cobran sus servicios y se pudo corroborar con el respectivo recibo de la empresa Emcopey ESP. *A.*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Vailledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0637** de **13 JUL 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

9. *Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículo.*

Una vez realizado el recorrido y revisión por las zonas de interés de la EDS El Bosque y confirmado por su administrador se verificó que no se realizan actividades de lavado de vehículos dentro de su área de influencia.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOBRE EL ALCANTARILLADO

- *Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.*

La Estación de Servicio El Bosque, se encuentra ubicada en zona urbana del municipio El Copey, más exactamente en la dirección calle 16 N° 18-99, esto se ubica sobre la vía de ingreso al municipio El Copey; el predio cuenta con una extensión de 1,180 metros cuadrados, el predio se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria número 190-39745, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar.

El inmueble denominado Estación de Servicio El Bosque, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular con gps Garmin Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326 arrojando las siguientes coordenadas geográficas: N 10°09'19.3", O 73°57'34.3", con una altura sobre el nivel del mar de 180 metros.

- *Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

La estación de Servicio El Bosque, realiza la derivación del recurso hídrico directamente de la red matriz del acueducto municipal que pasa junto al área de la estación, denominado acueducto municipal EMCOPEY E.S.P. el agua es depositada en un tanque de almacenamiento construido en concreto el cual cuenta con una capacidad de almacenamiento de 2450 galones, según lo comentado por el administrador de la estación, es decir, 9274 litros aproximadamente; este tanque se encuentra localizado de manera subterránea, junto al área de baños, este tanque cuenta con los sistemas de control o flotador para evitar las pérdidas del líquido, periódicamente se realizan actividades de mantenimiento y limpieza. La localización geográfica del tanque de almacenamiento de agua de la estación es en las coordenadas N10°09'20.2" y O73°57'34.3" a una altura sobre el nivel del mar de 181 metros.

- *Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.*

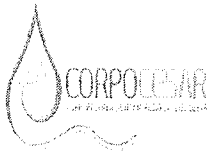
Una vez establecidas las actividades principales y secundarias que se ejecutan, se logró determinar que la estación de servicio El Bosque genera aguas residuales domésticas (ARD), por el uso principalmente de sistemas de lavado y limpieza personal como lavamanos, lavaplatos, duchas, sanitarios, entre otros, y aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas en la zona de cargue de combustible, islas de dispensación de los diferentes combustibles y el patio de maniobras, las cuales son recolectadas por canales perimetrales junto a la zona de surtidores de combustible; todas estas aguas son conducidas a un sistema de tratamiento de proceso físico (trampa de grasas) y conectadas finalmente a la red de alcantarillado municipal. *Q*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0637** de **13 JUL 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

➤ *Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.*

La totalidad de las aguas residuales generadas en la estación de servicio El Bosque, son conectadas a tubería de conducción y descargadas directamente sobre el alcantarillado municipal que desciende junto a la zona de la EDS sobre la calle 16. Por tanto se confirma que la estación de servicio El Bosque no realiza vertimiento sobre cuerpos de agua. La conexión legal al servicio de alcantarillado fue confirmada con el respectivo soporte de cobro por el servicio de acueducto y alcantarillado prestado por la empresa de servicios públicos El Copey (Emcopey ESP) el cual se puede visualizar en la factura de cobro al cual se le asigna el código de usuario 170106433000004, la cual se encuentra como documento anexo de la visita.

➤ *Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.*

Se ha determinado que la Estación de Servicios El Bosque realiza descarga de aguas residuales domésticas y no domésticas, en el desarrollo de sus actividades, las cuales son conectadas a un sistema de tratamiento físico. Estas actividades no son legalmente prohibidas.

➤ *Los impactos del vertimiento al alcantarillado*

Considerando que la Estación de Servicios El Bosque, genera en el desarrollo de sus procesos operativos aguas residuales domésticas (ARD) y no domésticas (ARND), se confirma que dichas aguas residuales son conectadas a un sistema primario de tratamiento consistente en una trampa de grasas que disminuye la concentración de contaminantes descargados en el alcantarillado al cual se conectan.

Sin embargo es necesario que se ejecuten medidas de limpieza, mantenimiento y seguimiento de manera periódica al sistema con el que se cuenta, permitiendo que se garantice la descarga al alcantarillado municipal cumpliendo los valores máximos permisibles que la normatividad ambiental vigente establece.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha establecido los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, mediante la resolución número 0631-2015, por lo cual se verifica el cumplimiento de los mismos confrontándolos con los análisis de laboratorio presentados por el petionario, así:

Parámetro	Unidades	Valor de la Norma	Ajuste según Art. 16	Análisis	Cumple la Norma
pH	Und pH	5 a 9		7,2	SI
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	180	270	52,3	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/L	60	90	49,7	SI

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0637** de **13 JUL 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	75	31	SI
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1	1,5	0,7	SI
Grasas y Aceites	mg/L	15	22,5	<2,5	SI
Fenoles	mg/L	0,2		<0,2	SI
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte		2	SI
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10		0,86	SI
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte		0,28	SI
BTEX (Benceno, Etileno, Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte		0,42	SI
Fosforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte		66,3	SI
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte		76,3	SI
Cloruros (Cl)	mg/L	250		27,2	SI
Sulfatos (SO_4^{2-})	mg/L	250		19,8	SI
Acidez Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte		100	SI
Alcalinidad Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte		28,1	SI
Dureza Cálrica	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte		200	SI
Dureza Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte		20,3	SI
Color Real	m^{-1}	Análisis y Reporte		28,7	SI
Temperatura	°C	40		19	SI

NOTA: Se aclara que el usuario reporta una caracterización inicial de la cual se extraen la mayoría de los parámetros de agua residual aquí reportados, sin embargo posterior a la visita, se solicitó al usuario, realizar adecuaciones en su sistema con el ánimo de lograr el cumplimiento de todos los valores límites máximos permisibles para la actividad que realiza, por esto se toma únicamente el valor de fenoles de la segunda caracterización presentada por el usuario.

El anterior análisis permite identificar que la totalidad de los parámetros caracterizados se encuentran cumpliendo la normatividad ambiental vigente, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la descarga de contaminantes líquidos al alcantarillado se da en menor magnitud.

➤ Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.

Como ya se ha mencionado el sistema de tratamiento está compuesto por una red matriz de conducción de aguas residuales que conecta los sistemas de descarga a una trampa de grasas, donde se realiza un posterior tratamiento y finalmente se conecta a la red municipal de alcantarillado. A continuación se detallará el diseño técnico y descripción del sistema de

www.corpocesar.gov.co

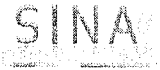
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0637** de **13 JUL 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

tratamiento utilizado para el mantenimiento de las aguas residuales de la EDS El Bosque, información extraída de la documentación presentada por la empresa:

MEMORIAS TECNICAS DE DISEÑO.

En consecuencia, en la revisión de los diseños respectivos para la E.D.S., teniendo en cuenta el tipo de vertimiento, el sistema de tratamiento planteado consta de los siguientes procesos:

Cribado
Trampa de Grasa

La red de alcantarillado interna que recolecta las aguas residuales de las conexiones sanitarias de las instalaciones de la E.D.S., serán derivadas hacia el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ubicación que se propone. Las aguas residuales procedentes de los colectores principales hasta un canal en el que se encuentra la rejilla de cribado para la remoción de sólidos. Con la limpieza de los sólidos se procede a la Trampa de Grasas. Después del tratamiento el agua residual es transportada por medio de Tubería de 4" pulgadas de Diámetro, hasta el alcantarillado Municipal.

Condiciones de Eficiencia del Sistema de Tratamiento:

Entre la decantación y la trampa de grasa se puede lograr remociones de DBO que oscilan entre un 70 y 80%, y de Grasas y Aceites entre 80 y 90% respecto del agua residual bruta.

El Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS-2000) establece los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelanten las Entidades que generen aguas residuales.

El diseño de cada uno de los componentes se hizo teniendo en cuenta el tipo de instalaciones o edificaciones a servir, de la carga contaminante, del origen de las aguas residuales a tratar, de la carga hidráulica, de los aspectos geológicos y topográficos del área en que se implantará.

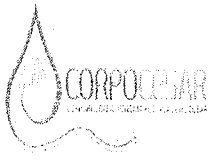
Cribado:
Calculo rejillas

Ancho del canal	b=	0,5	m
Separación entre barras	E=	0,01	m
Ancho de barras	S=	0,01	m
Inclinación de la rejilla	1. α =	45	°
Numero de barras	2. Nb=	27	

Trampa de Grasa

El tiempo de retención hidráulica para que la trampa de grasa trabaje correctamente debe estar alrededor de los 3 minutos (RAS 2000, E.4.8.7.2).

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0637

de 13 JUL 2017

Continuación Resolución No. 0637 de 13 JUL 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

Tabla 1. Dimensiones recomendadas para la trampa de grasa, según el caudal de diseño (Lozano-Rivas, Tratamiento de Aguas Residuales, 2012)

Rango de Caudales (Litros/seg)	Volumen trampa de grasa (m ³)	Dimensiones estimadas (metros)		
		Profundidad (H)	Ancho (A)	Largo (L)
		1,5	1,00	1,20
<1	1,60	1,0	1,00	1,80
1 a 2	3,60	1,5	1,10	2,20
2 a 3	5,40	2,0	1,13	2,40
3 a 4	7,20	2,0	1,45	2,60
4 a 5	8,10	2,0	1,50	2,70
5	9,12	2,0	1,60	2,85

La red de alcantarillado interna que recolecta las aguas residuales de las conexiones sanitarias de las instalaciones de la E.D.S., son derivadas hacia la planta de tratamiento de aguas residuales en la ubicación que se propone.

El caudal máximo se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Q = 0.3\sqrt{\Sigma p}$$

Dónde:

Q = Caudal máximo en lts/seg.

Σp = Suma de todas las unidades de gasto a ser atendido por la trampa de grasa

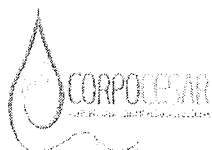
El volumen de la trampa de grasa se calculará para un período de retención entre 2,5 a 3,0 minutos

Características de la trampa de grasa.

- La relación largo: ancho del área superficial de la trampa de grasa está comprendido entre 2:1 a 3:2.
- La profundidad es menor a 0,80 m.
- El ingreso a la trampa de grasa se hace por medio de codo de 90° y un diámetro mínimo de 75 mm. La salida se realiza por medio de una tee con un diámetro mínimo de 75 mm.
- La parte inferior del codo de entrada deberá prolongarse hasta 0,15 m por debajo del nivel de líquido.
- La diferencia de nivel entre la tubería de ingreso y de salida es menor a 0,05m.
- La parte superior del dispositivo de salida se dejó una luz libre para ventilación de no más de 0,05 m por debajo del nivel de la losa del techo.
- La parte inferior de la tubería de salida está menos de 0,075 y más de 0,15 m del fondo.
- El espacio sobre el nivel del líquido y la parte inferior de la tapa deberá ser como mínimo 0,30 m.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0637

CORPOCESAR-

de 13 JUL 2017

Continuación Resolución No. 0637 de 13 JUL 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

- i. La trampa de grasa tiene de forma tronco cónica o piramidal invertida con la pared del lado de salida vertical. El área horizontal de la base es de 0,5 x 0,5 m por lado. Y el lado inclinado tiene una pendiente entre 45° a 60° con respecto a la horizontal
- j. El volumen máximo de acumulación de grasa será de por lo menos 1/3 del volumen total de la trampa de grasa

Cálculos:

a. VOLUMEN DE TRAMPA DE GRASA REQUERIDO

$$Q = 0.3\sqrt{\Sigma p}$$

 Σp = gasto por grifo (según cuadro 1)

$$\Sigma p = 2$$

$$Q = 0.3\sqrt{2} = 0.42 \text{ lts/seg.}$$

Asumiendo un tiempo de retención (tr) de 3 minutos, calculamos el Volumen de la Trampa de grasa requerido

$$V_r = Q \cdot t_r = 0.42 \text{ lts/seg} \times 3 \text{ min} \times 60 \text{ seg/min}$$

$$V_r = 75.6 \text{ lts} = 0.0765 \text{ m}^3$$

b. VOLUMEN DE TRAMPA DE GRASA DISEÑADO

$$V_d = 1 \times a \times h = 0.6 \times 0.3 \times 0.3 = 0.054 \text{ m}^3 \text{ (según plano de diseño)}$$

Observamos que el volumen de la Trampa de grasa de diseño, es menor que el volumen de la trampa de grasa requerido.

Medidas Definitivas Trampa de Grasa/cámara

$$Q = 50 \text{ m}^3/\text{día} = 0.58 \text{ lts/seg}$$

Tiempo de Retención Hidráulico T=3min

$$\text{Volumen } V = 1 \text{ m}^3$$

$$\text{Ancho } W = 0.75 \text{ m}$$

$$\text{Longitud } L = 2.68 \text{ m} / 3 \text{ 0.75/Cámara}$$

$$\text{Altura } h = 0.8 \text{ m}$$

$$\text{Prof. Lámina de agua } H_o = 0.6 \text{ m}$$

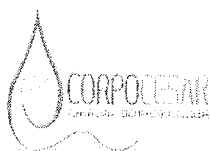
$$\text{Borde libre } B_l = 0.2 \text{ m}$$

➤ Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

El punto de vertimiento de la Estación de Servicio El Bosque, se encuentra localizado frente a la zona de islas de la estación, sobre la calle 16, lugar donde se realiza conexión a la red de alcantarillado municipal, su localización geográfica se reporta a continuación, la cual fue tomada con gps Garmin Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, arrojando las coordenadas geográficas N10°09'19.9" W73°57'33.6" a una altura sobre el nivel del mar de 180 metros.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

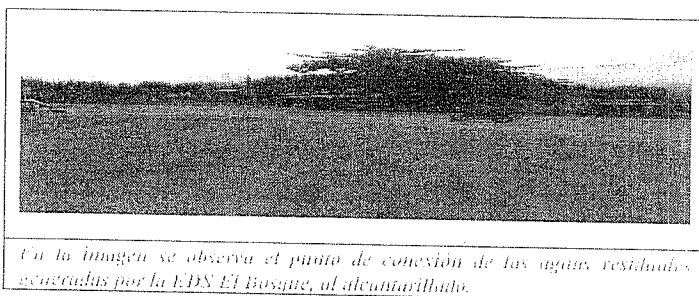
Continuación Resolución No. **0637** de **13 JUL 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

➤ *Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado*

Se entrega un concepto positivo y se considera técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Doméstica con un caudal de 0.5 litros/segundo, por un término de diez (10) años, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.7. del decreto 1076 de 2015, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL BOSQUE, ubicada en el área urbana del municipio El Copey, la cual se localiza en la calle 16 N° 18-99, teniendo en cuenta lo establecido, descrito y analizado en el presente informe.

➤ *Condiciones técnicas de la descarga*

Una vez el agua residual generada en la EDS El Bosque es tratada por el sistema primario con el que se cuenta, es conectada a tubería PVC de 4 pulgadas de diámetro y descargada directamente al sistema de alcantarillado municipal operado por la empresa de servicios públicos El Copey (Emcopey ESP), el cual desciende junto al área de la estación sobre la calle 16 localizada frente a la estación de servicios, a una distancia aproximada de 25 metros aproximadamente. La tubería mencionada se encuentra adecuada de manera subterránea y está recubierta con una capa de tierra y concreto de la capa asfáltica de la vía que pasa por allí, es decir, la calle 16, esta conexión se realiza a 25 metros aproximadamente de área donde se realiza el tratamiento del agua residual no doméstica. El sitio descrito se localiza geográficamente en las coordenadas geográfica N10°09'19.9" W73°57'33.6" a una altura sobre el nivel del mar de 180 metros.



En la imagen se observa el punto de conexión de las aguas residuales generadas por la EDS El Bosque, al alcantarillado.

➤ *Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.*

La caracterización definitiva de las aguas residuales tratadas por el STARnD de la estación de servicios, fue realizada por el laboratorio denominado Empresa Colombiana con Soluciones Ambientales ECOSAM S.A.S. con NIT. 900.521.689-4, el cual según la lista de laboratorios ambientales acreditados por el IDEAM actualización hasta el 31 de marzo del 2016, tiene Resolución de renovación y extención de acreditación No. 0931 del 18 de mayo de 2016.

Acreditación vigente desde: 15 de octubre de 2015

Acreditación vigente hasta: 15 de octubre de 2018

Tal empresa está acreditada para evaluar matriz agua y las siguientes variables: Alcalinidad Total, Cloruros, Calcio Disuelto, Conductividad Eléctrica, Magnesio Disuelto, Dureza Total, Sulfatos, Dureza Cálctica, Dureza Magnésica, Nitrato, Amonio, Fosforo Total, Metales Disueltos [Aluminio], Metales Totales [Aluminio] Metales Disueltos [Cadmio, Cromo, Cobre, Hierro, Plomo,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0637** de **13 JUL 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

Zinc], Metales Totales [Cadmio, Cromo, Cobre, Hierro, Plomo, Zinc], Sólidos Suspendedos Totales, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Totales, Sólidos Sedimentables, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Escherichia coli, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Fenoles Totales, Grasas y Aceites, Toma de Muestra Simple, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Sedimentables, Conductividad Eléctrica, Caudal, Toma de muestra Compuesta: pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Sedimentables, Conductividad Eléctrica, Caudal

Dando cumplimiento al correspondiente requerimiento técnico realizado por el evaluador del presente trámite, el peticionario aportó como documentación complementaria la caracterización de las aguas residuales generadas en la EDS, el informe de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales de la EDS El Bosque, Certificación del mantenimiento preventivo hecho al sistema de tratamiento, Certificado de tradición y libertad del predio, factura de servicio de aseo, factura de servicio de alcantarillado y radicado plan de contingencias presentado a Corpocesar, documentos que fueron radicados bajo los números 4540 y 4686 de fechas 12 de junio y 16 de junio de 2017 respectivamente.”

Que mediante oficio de fecha 05 de julio de 2017 el Ingeniero Evaluador complementó a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental el informe técnico de la referencia, con relación a la Acreditación del laboratorio o laboratorios que intervinieron en el proceso de análisis de las caracterizaciones así:

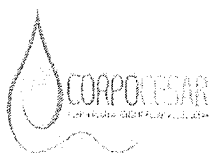
“Teniendo en cuenta la solicitud realizada al usuario el día 30 de junio de 2017, relacionada con demostrar la acreditación de la totalidad de los parámetros caracterizados para el vertimiento generado por la EDS El Bosque, como complemento del informe técnico de fecha 23 de junio de 2017, anexo en el presente expediente en los folios del 84 al 102, me permito manifestar que la respuesta a esta solicitud fue radicada el día 04 de Julio de 2017, bajo el número 5158 donde se entrega certificación por parte de la empresa que realiza la caracterización, es decir, el Laboratorio Empresa Colombiana con Soluciones Ambientales (ECOSAM), donde declara que se subcontrataron los parámetros de Acidez Total, DQO, Color Real, Hidrocarburos Totales, Sustancias Activas y Azul de Metileno SAAM, Nitrógeno Total con el Laboratorio de Aguas y Suelos Espectroscopia con NIT 899.999.068 – 1 y los parámetros BTEX e Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos que fueron subcontratados con el Laboratorio Chemical Laboratory S.A.S. Con NIT 900.329.160 – 9, por lo que se procedió a realizar la respectiva verificación que a continuación se contempla:

Se realizó la verificación de los parámetros que fueron subcontratados en la lista de laboratorios ambientales acreditados por el IDEAM actualización hasta el 31 de diciembre del 2016, donde se evidencia que el Laboratorio de Aguas y Suelos Espectroscopia con NIT 899.999.068 – 1 cuenta con los parámetros mencionados acreditados bajo la Resolución de renovación y extensión de la acreditación N° 2143 del 26 de agosto de 2014, con acreditación vigente desde el 26 de marzo de 2015 hasta el día 26 de marzo de 2018.

También se evidenció en el listado de laboratorios ambientales acreditados por el IDEAM con actualización hasta el 31 de diciembre del 2016, que el Laboratorio Chemical Laboratory S.A.S. Con NIT 900.329.160 – 9, cuenta con los parámetros acreditados que fueron reportados en la certificación bajo la Resolución de renovación y extensión de acreditación N° 2016 de fecha 08 de agosto de 2014 con vigencia de acreditación desde el 25 de agosto de 2014 hasta agosto 25 de 2017.”

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0637** de **13 JUL 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

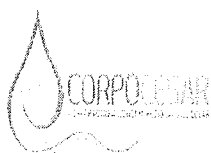
Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto. (Subrayas fuera de texto)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0637

de 13 JUL 2017 por medio de la cual

Continuación Resolución N° de 13 JUL 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

Que mediante resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PÚBLICO entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: "Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD". Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de

8-

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0637** de **13 JUL 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 776.537. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (f)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc(d))**	(f) Viáticos diarios (B-20230)**	(g) Viáticos totales (bxc(d))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 235.223	\$ 117.612	\$ 462.630
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 581.230
(B)Gastos de viaje									\$ 40.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 621.230
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 155.307
VALOR TABLA UNICA									\$ 776.537
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 2	\$ 275.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	373
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.616.302,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0637

de 13 JUL 2017

Continuación Resolución No. 0637 de 13 JUL 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 776.537.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD), con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: N 10°09'19.9" W 73°57'33.6"
- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cinco (0.5) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba el STARnD construido descrito en el informe técnico transcrito en este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0, las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CORPOCESAR-

0637

Continuación Resolución No. 0637 de 13 JUL 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamiento instalados.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del STARnD implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales no Domésticas.
9. Mantener el sistema de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 776.537 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico - Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0637** de **13 JUL 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

20. Retirar periódicamente de la estructura del STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
21. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARnD.
22. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
23. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
24. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
25. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
26. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (Mínimo tres (3) veces por año).
27. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR. En todo caso de ser necesaria la actualización, se debe presentar la declaración de los periodos de balance correspondientes.
28. Realizar en un plazo máximo de un (1) mes contando a partir de la ejecutoria de esta resolución, las adecuaciones necesarias y pertinentes en la zona de almacenamiento y cargue de combustibles de manera que se garanticen las medidas de protección preventivas en cuanto a derrames, fugas o demás eventos similares. De lo anterior se deberá presentar la evidencia fotográfica correspondiente y la descripción de las medidas de protección instaladas o adecuadas.
29. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, la realización de las actividades de monitoreo de las aguas residuales no Domésticas en los sistemas de tratamiento.
30. Cumplir con las normas de seguridad e higiene industrial y mantener un plan práctico y operativo actualizado para la atención de emergencias, evitando en todo caso la afectación de recursos naturales renovables y el ambiente.
31. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
32. Abstenerse de diluir los vertimientos con anterioridad al punto de control mediante la utilización de recurso hídrico, de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, de sistemas de aire acondicionado, de condensación y/o síntesis química. Igualmente no podrá disponer en ningún cuerpo de agua o sistema de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental.
33. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, debidamente aprobado por Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0637 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0637** de **13 JUL 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descargas sobre el alcantarillado público municipal, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio El Bosque ubicado en la Calle 16 N° 18-99 en jurisdicción del municipio de El Copey - Cesar, a nombre de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0.

Sostenible, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público, o la norma que la modifique, derogue, sustituya o adicione.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria No 824006407-0, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. con identificación tributaria N° 824006407-0, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

13 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CIA 012-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015